



## CONVENIO ESPECIFICO DE APRENDIZAJE EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL

**CONVENIO ESPECIFICO DE APRENDIZAJE QUE EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL**, celebran por una parte "HOTEL EMILY" en lo sucesivo "LA EMPRESA", representada en este acto por Tomasa Lilia Juárez Rojas en su carácter de Representante Legal y por la otra el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo** Plantel Pachuca II representado por el Lic. **Armando Hernández Tello**, en su carácter de Director General, en lo sucesivo "EL CONALEP HIDALGO", y en forma conjunta serán denominados "**LAS PARTES**" a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

### CONSIDERANDO:

1. Que el CONALEP Hidalgo tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere de opciones educativas para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan, sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos en el sector productivo les otorga oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que, de igual manera, la iniciativa privada obtendrá una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los "EDUCANDO-APRENDIZ" para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
6. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al "EDUCANDO-APRENDIZ" en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.
7. Es por ello, que el **Gobierno del Estado de Hidalgo**, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

8. Con fecha veintiocho de Junio del 2017 la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO y CCEH COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO celebraron un Convenio mediante el cual establecen las bases conforme a las cuales en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la opción educativa de formación Dual en Instituciones Públicas De Educación Media Superior, con la finalidad de que los alumnos desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos.

9. Que para efectos del presente convenio se entiende como:

“EDUCANDO-APRENDIZ”: Alumno inscrito en “EL CONALEP HIDALGO” Plantel Pachuca II que haya sido seleccionado por “LA EMPRESA” para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.

“MMFD”: Modelo Mexicano de Formación Dual.

“INSTRUCTOR EN LA EMPRESA”: El trabajador de “LA EMPRESA” capacitado como responsable de definir los puestos de aprendizaje, que valida el avance del “EDUCANDO-APRENDIZ” y realiza el seguimiento de formación, desarrollo e instrucción.

“TUTOR”: Docente de “EL CONALEP HIDALGO” Plantel Pachuca II que da seguimiento del aprendizaje del “EDUCANDO-APRENDIZ” en “LA EMPRESA” y verifica el avance con relación al plan curricular.

“OPERADOR” del “CENTRO EMPRESARIAL”: Al intermediario capacitado en el proceso de formación dual y en la operación del Modelo Mexicano de Formación Dual.

**Plan de rotación:** Es un documento elaborado por la empresa, en el que establece la secuencia de organización del proceso de formación, a partir del orden asignado a los puestos de aprendizaje desempeñados por el “EDUCANDO-APRENDIZ” en áreas específicas

## DECLARACIONES

### I. DEL “CONALEP HIDALGO”:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.
- I.2 Que el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad al artículo 14 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, así como con el nombramiento de fecha 29 de septiembre del año 2016, expedido a su favor por el LIC. OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

- I.3 Que, para el cumplimiento de sus fines, el Director del CONALEP Plantel Pachuca II, será el responsable de la debida ejecución de los compromisos del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracciones III y XI del Estatuto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.
- I.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.**
- I.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16.**

## II. DE "LA EMPRESA":

- II.1 Que el **HOTEL EMILY**, es una empresa consolidada y altamente competitiva, la cual responde, a las más altas exigencias buscando exceder las necesidades de sus huéspedes, acreditando su legal existencia mediante Cedula Fiscal a nombre de **TOMASA LILIA JUAREZ ROJAS**, persona física con actividad empresarial, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática. **ANEXO No. 1**
- II.2 Que **TOMASA LILIA JUAREZ ROJAS**, en su carácter de Representante Legal del prestador de servicios con nombre comercial **HOTEL EMILY**, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento y quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0955037744841, expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismos que en copia simple se incorporan al presente instrumento como **ANEXO No. 2**
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para convenir ya que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la realización del objeto materia de este instrumento, y que dentro de su objeto social comprende: **Prestación de Servicios de Hospedaje y Alimentación.**
- II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la **clave número JURT 561221 KA8** lo que acredita con la cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados como **ANEXO No.3**
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en **Plaza Independencia s/n, Col. Centro Histórico, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfonos 01 771 715 08 28/49/68**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

## III. DE "LAS PARTES"

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan en la celebración del presente Convenio.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO:

Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en "EL CONALEP HIDALGO", que forman parte del sistema educativo del Estado de Hidalgo, bajo la modalidad de "EDUCANDO-APRENDIZ", a fin de contribuir en su formación profesional, estableciendo las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" y "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II operarán el Plan de Rotación concertado, para la formación profesional del "EDUCANDO-APRENDIZ", bajo las características, procedimientos y normatividad del Modelo Mexicano de Formación Dual.

### SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO:

"LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del "EDUCANDO-APRENDIZ" ANEXO No.-4
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrolle el "EDUCANDO-APRENDIZ", así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte que el "EDUCANDO-APRENDIZ" deberá realizar como evidencia de aprendizaje en el HOTEL EMILY.
- c) Seleccionar al "EDUCANDO-APRENDIZ" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por "LA EMPRESA" y validado por "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller vigentes.
- d) Proporcionar a través del instructor, la asesoría necesaria al "EDUCANDO-APRENDIZ" en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al "EDUCANDO-APRENDIZ" el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) En caso de accidente, brindar al "EDUCANDO-APRENDIZ" la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el "Régimen obligatorio del Seguro Social" otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos.
- g) Mantener relación con "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II para dar seguimiento al proceso de formación del "EDUCANDO-APRENDIZ".
- h) Realizar a través del "INSTRUCTOR EN LA EMPRESA" la evaluación del "EDUCANDO-APRENDIZ" y proporcionar al "EL CONALEP HIDALGO" toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- i) Hacer del conocimiento del "EDUCANDO-APRENDIZ" las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.



- j) Hacer del conocimiento del **"EL CONALEP HIDALGO"** sobre los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.

**"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II se compromete a:**

- a) Proporcionar a **"LA EMPRESA"** toda la información que requiera para la operación del **"MMFD"**.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **"EL CONALEP HIDALGO"**.
- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso y de los programas del plan de estudios en el que está inscrito el **"EDUCANDO-APRENDIZ"**. **ANEXO No. 5**
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**.
- e) Coadyuvar con **"LA EMPRESA"** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que ésta no cubra.
- f) Informar a **"LA EMPRESA"** los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en **"LA EMPRESA"**.
- h) Aplicar la normatividad institucional al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** incorporado al **"MMFD"**.
- i) Mantener vigente el **"Seguro Colectivo contra Accidentes Escolares"** y supervisar que el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** tramite su Carta de Vigencia de Derechos para mantener activo el servicio médico del IMSS, que haya sido tramitado bajo el **"Régimen obligatorio del Seguro Social"** de conformidad a los términos del Decreto publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación. (Se adjunta copia simple de la póliza vigente y del Decreto) **ANEXO No. 5**

#### **TERCERA. - RESPONSABLES:**

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables a:

Por **"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II** a Israel Ángeles López Jefe de Formación Técnica.

Por **"LA EMPRESA"** a L.C. Norma Angélica Arroyo Romo, Jefe de Recursos Humanos **"INSTRUCTOR EN LA EMPRESA"**.

#### **CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que la vigencia del presente convenio será por 6 meses, a partir de la fecha de suscripción.

#### **QUINTA. - COMITÉ ASESOR.**

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por un representante de cada una de las partes, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada tres meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

#### **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto o solidario.

Dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre “LA EMPRESA” y el “EDUCANDO-APRENDIZ”; de igual forma, éste último no podrá participar en los asuntos internos de “LA EMPRESA” o de carácter sindical.

El vínculo que se genere entre el “EDUCANDO-APRENDIZ” y “LA EMPRESA” donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.

#### **SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

#### **OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables del Comité Asesor designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.



## NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente; y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de “LAS PARTES”:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de “LAS PARTES” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de “LAS PARTES”, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

## DÉCIMA. - DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dicha Ley así les corresponda.

Toda información transferida de una de “LAS PARTES” a la otra, en consecuencia del presente instrumento, obliga a que la parte encargada deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares, así como su Reglamento y como del aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que “LAS PARTES” únicamente tratarán los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado entre “LAS PARTES”, ni los transferirán a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

## DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo a los 20 días del mes de agosto del año 2018.

**POR "LA EMPRESA"**



---

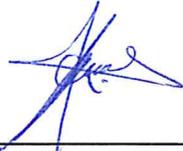
**TOMASA LILIA JUAREZ ROJAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
HOTEL EMILY**

**POR "EL CONALEP HIDALGO"**

---

**LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO  
DIRECTOR GENERAL  
DEL CONALEP HIDALGO**

**TESTIGOS**



---

**C. MARIA ALEJANDRA SOLARES GRANILLO  
GERENTE DE OPERACIONES  
HOTEL EMILY**



---

**ING. ABRAHAM BONILLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DEL PLANTEL  
CONALEP PACHUCA II**